



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Constancia: Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00301– 00.  
Asunto: Ordena Oficiar

---

Armenia, 29 abril 2024.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante (doc. 040) y revisada la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá (doc. 030).

Es pertinente oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá; con el fin de que emita certificado especial donde mencione de manera precisa quienes son las personas que aparecen como titulares de derecho de dominio sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro- 072-6824, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

Los gastos que se generen para la expedición del certificado correspondiente, deben ser cubiertos por la parte demandante, quienes son los interesados en adelantar el proceso.

Por último, se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para esclarecer quienes son los verdaderos titulares del derecho real de dominio en este asunto. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito del proceso.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

[elena.casadiego@hotmail.com](mailto:elena.casadiego@hotmail.com)

Y la entidad:

[ofiregischiquinquirá@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregischiquinquirá@supernotariado.gov.co)

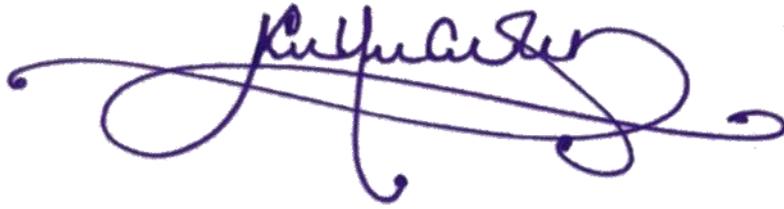
Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe

contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 abril 2024



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia